

Presentación de la declaración anual 2023 de personas morales

Recomendaciones



GRUPO
ASESORES
EN NEGOCIOS
ALIANZA PARA SUMAR VALOR

Mtro. Juan Manuel Rodríguez Contreras,
Socio Director Contable de
Grupo Asesores en Negocios



Actualmente cursa el Programa de Alta Dirección en el IPADE. Cuenta con más de 17 años de experiencia en materia contable, fiscal y financiera.

INTRODUCCIÓN

El 31 de marzo (por ser día inhábil pasa a 1 de abril) vence el plazo para que las personas morales presenten su declaración anual correspondiente al ejercicio 2023. La información que forma parte de la declaración no se limita única y exclusivamente a la determinación del cálculo anual del impuesto sobre la renta (ISR), sino también al cálculo de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas (PTU), así como informar a la autoridad sobre datos tales como el coeficiente de utilidad, la Cuenta de Capital de Aportación (Cuca) y la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (Cufin).

La aplicación para la presentación de la declaración anual de personas morales contiene la funcionalidad de cálculo de cada régimen fiscal e incluye los siguientes formularios (de manera automática se puede guardar la información por 30 días):

Formulario	Fiscal
18	"Declaración anual. Personas Morales"
18	"Declaración anual. Personas Morales. Opción de acumulación de ingresos"

Formulario	Fiscal
19	"Declaración anual. Personas Morales. Consolidación"
19-A	"Declaración anual. ISR diferido en consolidación fiscal"
21	"Declaración anual. Personas Morales con fines no lucrativos"
23	"Declaración anual. Personas Morales del régimen opcional para grupos de sociedades. Integradas e integradoras"
24	"Declaración anual. Personas Morales del régimen de los coordinados"
25	"Declaración anual. Personas Morales del régimen de actividades agrícolas, silvícolas y pesqueras"

ANÁLISIS

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio a conocer, el pasado 4 de enero, a través de su página de Internet, un comunicado donde señala las actualizaciones y mejoras para la presentación de la declaración anual:

- Se pueden agregar las pérdidas fiscales por amortizar, que no se visualicen en el formulario, provenientes de los ejercicios 2013 a 2021.

- Se incluyen la primera y segunda actualización de la pérdida fiscal por amortizar, en caso de haberse generado en 2022.
- Eliminación del formato del “Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Capital Contable”.
- Se tendrá precargada la información de los estados financieros presentados en el ejercicio inmediato anterior.
- Se adiciona un campo para incluir la deducción inmediata, de acuerdo con el decreto de relocalización y el decreto que otorga beneficios fiscales para contribuyentes en las zonas afectadas por el huracán Otis.
- Se reduce el formato de impresión para facilitar la identificación de algunas deducciones.
- Se renueva el formato de los estados financieros generados en la declaración anual para dar mayor certeza al visualizar los datos del contribuyente.

Es importante comentar que, para estar en posibilidades de presentar la declaración anual, se debe estar al corriente con las declaraciones de pagos provisionales mensuales, así como de las declaraciones anuales del ISR de ejercicios anteriores, además de las declaraciones de retenciones por arrendamiento, honorarios, Régimen Simplificado de Confianza (Resico) de personas físicas, sueldos y salarios, asimilados a salarios y pago de dividendos.

Los principales puntos que se deben considerar para la elaboración de la declaración anual son los siguientes:

Ingresos

El SAT establece que, para el ejercicio fiscal terminado en 2023, toda persona moral debe justificar sus ingresos exentos y no acumulables, adicionalmente se incorporan algunos conceptos nuevos de ingresos acumulables que deben ser desglosados. Se tiene que consultar el repositorio fiscal para analizar que todos los comprobantes que se emiten estén vigentes y cotejarlos con su contabilidad para verificar que estén debidamente registrados y, en todo caso, se deberán presentar las declaraciones provisionales complementarias en el supuesto de existir diferencias.

Estados financieros

A diferencia del ejercicio 2022, para el presente ejercicio solo se presentará el estado de situación financiera y el estado de resultados, el aplicativo liberado no considera en la presentación de la información el estado de flujo de efectivo y el estado de cambios en el capital contable.

Conciliación contable-fiscal

Para este ejercicio igual que en el anterior, se deberá determinar el resultado fiscal relacionado en la sección del ISR, indicando el detalle de cada una de las partidas, basándose en las clasificaciones preestablecidas, de las cuales fue eliminado el concepto de “Otros”.

Es recomendable realizar los papeles de trabajo para considerar las partidas que solo tienen implicaciones fiscales, como pueden ser en la parte de ingresos el ajuste anual por inflación acumulable y en la parte de deducciones el ajuste anual por inflación deducible, así como la deducción de inversiones.

Comparativo de ejercicios anteriores

En la presentación del estado de situación financiera, se debe tener cuidado, ya que los datos relacionados en las partidas respecto a los activos, pasivos y capital manifestados deben coincidir con lo expresado previamente, pues, en caso contrario, puede ser un foco rojo para la autoridad si se presenta alguna diferencia con lo ya declarado.

Deducciones

Los requisitos de las deducciones autorizadas se prevén en el numeral 27 de la Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR), dentro de los cuales destacan los siguientes:

- Que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente de que se trate, salvo en el caso de donativos no onerosos ni remunerativos, que cumplan con los puntos establecidos para ello.
- Contar con el Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) con los requisitos fiscales correspondientes.
- Los pagos que a la vez sean ingresos por salarios, se pueden deducir siempre y cuando consten en

los comprobantes fiscales emitidos en términos del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- Cuando se trate de gastos de previsión social, las prestaciones correspondientes se otorguen en forma general en beneficio de todos los trabajadores.
- Tratándose del CFDI, que este se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración.
- Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y los pagos a terceros, los mismos deben efectuarse en los plazos que precisen las disposiciones fiscales y aquellas que se obtengan en dicha fecha.

Para acceder al **artículo 27 de la LISR**,
escanee el Código QR



Al igual que los ingresos, la recomendación es que la compañía realice la validación de los CFDI de egresos para conciliarlos con la contabilidad y que cada uno de ellos esté registrado adecuadamente.

La declaración está prellenada con la información obtenida de los pagos provisionales del ejercicio y con los datos de la declaración anual del ejercicio inmediato anterior presentada por el contribuyente. Otro renglón importante son los CFDI de nómina que se hayan emitido a los trabajadores; en caso de que el contribuyente desee modificar la información prellenada obtenida de los pagos provisionales, debe presentar declaraciones complementarias de dichos pagos.

Sanciones por no presentar la declaración anual 2023

El CFF, en su artículo 82, menciona las siguientes multas en el caso de omitir la presentación de la declaración anual. No hacerlo a través de los medios electrónicos que señala la autoridad fiscal o no presentarlos a requerimiento de esta, así como no atender los requerimientos de la autoridad para presentar alguno de los documentos o medios electrónicos y atenderlos fuera de los

plazos señalados son conductas sancionadas con las siguientes multas:

- De \$1,810.00 a \$22,400.00, tratándose de declaraciones, por cada una de las obligaciones no declaradas. Si dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se presentó la declaración por la cual se impuso la multa, el contribuyente presenta declaración complementaria de aquella, declarando contribuciones adicionales por dicha declaración, también se aplicará la multa mencionada.
- De \$1,810.00 a \$44,790.00 por cada obligación a que esté afecto, al presentar una declaración, solicitud, aviso o constancia fuera del plazo indicado en el requerimiento o por incumplimiento.
- De \$18,360.00 a \$36,740.00 por no presentar las declaraciones en los medios electrónicos, estando obligado a ello; presentarlas fuera del plazo o no cumplir con los requerimientos de las autoridades fiscales para presentarlas o cumplirlos fuera de los plazos señalados en estos.

Para acceder al **artículo 82 del CFF**,
escanee el Código QR



CONCLUSIÓN

La declaración anual es un instrumento formal que demuestra el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes. Gran parte de la información la autoridad fiscal ya la conoce y le permite realizar cruces de información a través de sus bases de datos a efectos de analizar si el contribuyente ha manifestado de manera correcta sus declaraciones.

Como punto final, la recomendación es presentar con tiempo suficiente la declaración y no dejarlo para el último momento, considerando que en los últimos días la página del SAT llega a presentar fallas debido a la saturación. Recuerde que para el envío de la declaración es necesario contar con la Firma Electrónica Avanzada (FIEL o *e.firma*) vigente, ya que en caso contrario no se podrá cumplir con la obligación. •